Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización Para El Aprovechamiento De Recursos Forestales No Maderables. Número de bitácora: F7-0116/03/15

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 a la 8.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/1161/15
BITÁCORA: 06/F7-0116/03/15

Colima, Colima, 20 de Mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO PLATANARILLO

[redacted]

En atención a su escrito de fecha 20 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de Marzo de 2015, mediante el cual presenta un Estudio Técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, y 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Platanarillo	Minatitlán	Colima

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Platanarillo (Terrenos de Dotación)

Vértice	X (m)	Y (m)
1	606374.2362	2152881.1197
2	606379.312	2152890.632
3	606392.6788	2152920.4599
4	606401.481	2152940.102

[redacted]

[redacted]

5	606410.6307	2152958.7533
6	606411.436	2152960.395
7	606529.217	2153211.712
8	607899.0183	2151870.5255
9	608211.527	2151564.545
10	608444.372	2150122.579
11	609193.606	2148858.223
12	609829.859	2147784.527
13	609778.26	2147595.463
14	609773.083	2147576.144
15	609635.646	2147068.585
16	609586.958	2146839.923
17	609547.442	2146684.137
18	609310.185	2146124.486
19	609405.436	2146130.892
20	609255.053	2145524.523
21	609164.001	2145246.294
22	609133.554	2145283.976
23	609104.242	2145310.052
24	609081.377	2145292.741
25	609075.821	2145285.554
26	609046.391	2145298.628
27	609028.203	2145284.689
28	608874.108	2145171.361
29	608833.409	2145148.37
30	608813.705	2145133.067
31	608515.814	2144908.306
32	608371.398	2144780.406
33	608291.633	2144759.282
34	608283.491	2144766.085
35	608281.362	2144713.899
36	608271.192	2144706.823
37	608252.014	2144695.373
38	608156.044	2144675.392
39	608091.793	2144639.588

40	607799.669	2144314.549
41	607775.115	2144309.847
42	607537.5	2144174.31
43	607084.474	2143989.601
44	605904.568	2143508.527
45	605737.346	2143464.905
46	605440.89	2143576.21
47	605326.556	2143877.687
48	605345.84	2143900.668
49	606013.575	2144614.664
50	605347.801	2145480.644
51	605388.61	2145881.018
52	605002.174	2146428.826
53	604518.928	2146936.035
54	605202.665	2147494.345
55	605245.942	2147544.643
56	605178.71	2147672.253
57	605388.143	2147770.599
58	605524.119	2147953.729
59	605629.905	2147879.298
60	605991.809	2148064.463
61	605936.897	2148146.744
62	605941.059	2148281.883
63	605939.722	2148353.19
64	605922.719	2148359.098
65	605742.642	2149018.574
66	605873.574	2149601.346
67	605695.594	2150096.854
68	605706.241	2150103.211
69	605695.71	2150150.893
70	605709.264	2150290.641
71	605608.113	2150612.782
72	605556.345	2150929.183
73	605554.021	2151096.742
74	605563.077	2151150.81

75	605677.719	2151389.882
76	605799.97	2151658.417
77	605892.059	2151852.593
78	606000.563	2152083.871
79	606121.947	2152342.946
80	606201.8444	2152513.3876
81	606374.143	2152880.945
82	606374.2362	2152881.1197

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 3,763.34 ha
Superficie total a aprovechar: 131.97 ha
Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Tallo de *Otatea acuminata*

Cantidad total por aprovechar:

Otatea acuminata 3,889,600.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 131.97 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)	Áreas de corta
1	20/05/15	19/05/16	Ejido Platanarillo	*Otatea acuminata*	131.97	777,920.00	Rodales 1-7

Subtotal Anualidad: 1

777,920.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	20/05/16	19/05/17	Ejido Platanarillo	*Otatea acuminata*	131.97	777,920.00	Rodales 1-7

Subtotal Anualidad: 2

777,920.00

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	20/05/17	19/05/18	Ejido Platanarillo	*Otatea acuminata*	131.97	777,920.00	Rodales 1-7

Subtotal Anualidad: 3

777,920.00

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	20/05/18	19/05/19	Ejido Platanarillo	*Otatea acuminata*	131.97	777,920.00	Rodales 1-7

Subtotal Anualidad: 4

777,920.00

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	20/05/19	19/05/20	Ejido Platanarillo	*Otatea acuminata*	131.97	777,920.00	Rodales

							1-7

Subtotal Anualidad: 5

777,920.00

Total 3,889,600.00

1. **VIGENCIA**
   Hasta el 19 de Mayo de 2020.

2. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. SAÚL MORENO GÓMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro COL, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Platanarillo	**N-06-008-PLA-001/15**

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Tallo	*Otatea acuminata*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la

ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*

7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a Ejido Platanarillo, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL

C. EDUARDO OLIVA HERNANDEZ
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COLIMA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SUSCRIBE EL SUBDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 769/2015

C.c.p. - Q. F. B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx,
augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelo.- México, D.F.
- Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de PROFEPA.- Av. Rey Coliman No. 425, Col. Centro, Colima, Col.
- T.A. David Brizuela Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.

EOH/PZR/HRS/RVG/JLAC